Ley de 12 de Diciembre de 1902

Caminos.- Se adiciona algunas frases al artículo 4.º de la Ley que otorga concesión para la apertura de un camino de Chililaya al Guanay.

JOSÉ MANUEL PANDO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Se adiciona al artículo 4.º de la Ley que otorga concesión de apertura de un camino de Chililaya al Huanay á los señores Maurice Frochot y José Gonzales Quint, las siguientes frases: es obligatorio para los concesionarios invertir los fondos provenientes del peaje, en la apertura de vías seccionales, después de pasados quince meses de la conclusión del camino principal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 11 de diciembre de 1902

LUCIO P. VELASCO.
LUIS SAINZ.

J. M. Saracho,
S. Secretario.
Nicolás Burgoa,
D. Secretario
José Orías
D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, á 12 de diciembre de 1902.

JOSE ML. PANDO.

Andrés S. Muñoz,

Ministro de Fomento é Instrucción Pública.